REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-C6

0004696

Ec. Eufemia Uvidia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Que según Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía INMOBILIARIA DANAIDEOS C.A., expediente No 57597-89, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989:

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido, a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA DANAIDEOS C.A. el señor (a) BASTIDAS QUINTO CARLOS ALFONSO.

Que, el Articulo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse:

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor (a) BASTIDAS QUINTO CARLOS ALFONSO, administrador de la compañía INMOBILIARIA DANAIDEOS C.A., la multa de DIECISEIS MIL 00/100 SUCRES (S/.16.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) BASTIDAS QUINTO CARLOS ALFONSO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Soperintendencia de Compañías, en Guayaquil.

Ec. Eulemia Uvidia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

TMdeA/LdeC Exp.57597~89 177

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS		
	•	No.
En la ciudad de Court, a la	dies del	mes de // 0 de 19.23
a las horas, nominqué en Anton la Compañía, silua	Dern S	, el señor , el su persona y en las
oficinas de la compañía, silua	Ja ca //	ES#41817
Para constancia, firman al pia Notificador.	e, el Represent	anțe de la Compañía y el
POR LA SUPFINITINDINCIA DE COMPNIAS		POR LA COMPAÑIA
Manuel L		
F). LL NOTIFICADUR		FIRMA Y SELLO
		أحاديا البحبائي المجرورة بماكا أوادي النائل الانتظام المتواوية والمبروان والمبروان والمبروان